



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2020-000448371-NEU-DESP#SDTA - ANR A FAVOR DE LA LOF LUCERO PICHINA:U

VISTO:

El EX-2020-000448371-NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente Físico N° 8900-005853/2020; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las actuaciones consignadas en el Visto, la Lof Lucero Pichina:U solicita un aporte económico no reintegrable de pesos ciento setenta mil setecientos veintiocho (\$170.728,00);

Que el mismo será destinado al pago de honorarios profesionales para la mensura de la parcela donde se construirán las nuevas viviendas de la comunidad;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus decretos reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes de pesos ciento setenta mil setecientos veintiocho (\$170.728,00) a favor de la Lof Lucero Pichina:U, con personería jurídica otorgada por Decreto N° 2223/15, el cual será destinado al pago de honorarios profesionales para la mensura de la parcela identificada como Lote 1, fracción R2 de la localidad de Rincón de los Sauces, donde se construirán las nuevas viviendas en esa comunidad.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$170.728,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento de lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Señora Ministra de Gobierno y Seguridad.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.